



**Expediente No. 2021-074**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
17 DE ENERO 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por **MARIA PRIMITIVA MUÑOZ GAZZIANI** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la calificación de la contestación de la demanda, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 CPL y SS. Sírvese Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
17 de enero de 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, dio respuesta a la demanda.

**1. De la notificación de la demandada y la contestación de la demanda.**

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada personalmente de la admisión de la demanda conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el día 26 de agosto de 2021, notificación que adelantó el Despacho atendiendo la naturaleza jurídica de la demandada.

La demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, dio respuesta a la demanda el 10 de septiembre de 2021; así las cosas, por haberse presentado la contestación dentro del termino legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se procederá a su admisión.

**2. Del reconocimiento de personería.**

Verificado el poder general conferido a la doctora Liliana Alvarado Ferrer, mediante escritura pública, el cual milita a folio 24 al 60 del expediente electrónico, archivo 08 de OneDrive, encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder a ella conferido.

**3. De la fijación de fecha para audiencia.**



Admitida la contestación de la demanda, y al encontrarse debidamente notificado el Ministerio Público y la Andje, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. **LILIANA ALVARADO FERRER**, identificada con la C.C. No. 22.449.185 y T.P. No. 97.274 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, para los fines y efectos del poder conferido, anexado con la contestación a la demanda

**TERCERO: SEÑALAR** el martes 25 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

